



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2023-MDP

Pichanaqui, 07 de febrero del 2023

Visto el Acta de Sesión Extraordinaria N° 002-2023-MDP, de fecha 07 de febrero del 2023, el INFORME N° 021-2023-GAT/MDP, DICTAMEN N° 001-2023-CRGAT/MDP, OPINIÓN LEGAL N° 013-2023-GAJ-MDP/ERGF, INFORME N° 016-2023-GAT/MDP, remite proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 74 y el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60 del Texto Único Ordenado de Ley de Tributación Municipal, aprobado por el decreto Supremo N° 156-2004-EF, y el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, en el artículo 41 del precitado Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante el INFORME N° 016-2023-GAT/MDP, de fecha 23 de enero del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN";

Que, con OPINIÓN LEGAL N° 013-2023-GAJ-MDP/ERGF, de fecha 24 de enero del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal para establecer beneficios tributarios, se entiende que tiene un propósito la de propiciar y motivar que el contribuyente cumpla su deber de tributación, y de este modo reducir gradualmente la deuda de los contribuyentes, en ese contexto amparado en las normas



legales vigentes, por lo que opina PROCEDENTE la aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal que Establece beneficios Tributarios en el distrito de Pichanaqui para el año fiscal 2023;

Que, a través del Dictamen N°001-2023-CRGAT/MDP, de la Comisión de Administración Tributaria, opina favorablemente y recomienda elevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación, el proyecto de la Ordenanza Municipal que Establece Beneficios Tributarios en el distrito de Pichanaqui para el año fiscal 2023;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 002-2023-MDP, de fecha 07 de febrero del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal el proyecto de la Ordenanza Municipal que Establece Beneficios Tributarios en el distrito de Pichanaqui para el año fiscal 2023, luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”;

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE